Contrato

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, domiciliada en Avda. Mcal Estigarribia e/ Juan E. O'leary, Edificio Roya, 2do Piso, de la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, autorizado por Resolución N° 494/13 de fecha 26 de diciembre del 2013, dictado por el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, con cédula de Identidad **N° 928.508**, denominada en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR**, con **RUC Nº 2237441-8**, domiciliada en 14 de Mayo Nº 150 c/ Benjamín Constant, Oficina 310, 3er Piso, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JOSE LUIS CARRILLO**, con Cédula de Identidad N° 2.237.441, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, y el PROVEEDOR, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD "ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON – 2do. LLAMADO" PAC/ID N° 271.271**, adjudicado por Resolución N° 356/14 de fecha 19/08/2014, emanada del Consejo de Administración de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.**

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA**, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16 inc. 35 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Declaración Jurada de Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Teletak: 441-447

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	5	0	0	330	30	1	3	70.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 271.271

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON – 2° LLAMADO" PAC/ID N° 271.271**, convocado por la Circunscripción Judicial Cordillera. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 356/14 de fecha 19/08/2014.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

DISTRIBUIDORA PROVEPAR										
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Cantidad disminuida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)	Precio Total Disminuido
1	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS	EAGLE	CHINA	Unidad	500	—	Unidad	625	312.500	312.500.-
2	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS	EAGLE	CHINA	Unidad	500	—	Unidad	1.880	940.000	940.000.-
4	PAPEL PARA FAX	TEMAX	ESPAÑOL	Unidad	1.000	—	Rollo	4.500	4.500.000	4.500.000.-
5	PAPEL CARBÓNICO	ELITE	MALASIA	Unidad	1.600	—	Unidad	210	336.000	336.000.-
6	PAPEL CARBÓNICO	ELITE	MALASIA	Unidad	1.500	—	Unidad	225	337.500	337.500.-
7	CARTULINAS	MULTIVERDE	BRASIL	Unidad	300	—	Unidad	1.830	549.000	549.000.-
8	CARTULINAS	RIOCELL	BRASIL	Unidad	300	—	Unidad	1.538	461.400	461.400.-
10	PAPEL ILUSTRACIÓN	EAGLE	CHINA	Unidad	500	—	Unidad	945	472.500	472.500.-
11	PAPEL ILUSTRCIÓN	EAGLE	CHINA	Unidad	500	—	Unidad	2.050	1.025.000	1.025.000.-
13	PAPEL QUÍMICO	RMG	CHINA	Unidad	1	—	Paquete	244.000	244.000	244.000.-
14	PAPEL OBRA 1°	INSPIRA	CHINA	Unidad	20	—	Paquete	84.500	1.690.000	1.690.000.-
15	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO	SCOTT	ARGENTINA	Unidad	2.720	2.578	Unidad	3.450	9.384.000	8.894.100.-
19	PAPEL COMERCIAL	SUN	CHINA	Unidad	4	—	Paquete	206.500	826.000	826.000.-
20	CARTULINAS	LAGUNA	ITALIA	Unidad	200	—	Unidad	4.180	836.000	836.000.-
22	CARTULINAS	LAGUNA	ITALIA	Unidad	200	—	unidad	4.180	836.000	836.000.-
23	CARTULINAS	LAGUNA	ITALIA	Unidad	200	—	Unidad	4.180	836.000	836.000.-
								TOTAL:	23.585.900	23.096.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***Gs. 23.096.000 (guaraníes veinte y tres millones noventa y seis mil).***

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es de ***90 (noventa) días corridos***, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección, Juan E. O`leary c/ Avda. Mcal. Estigarribia, Oficina de la Sección Patrimonio y Suministro, Teléfono 0511-244435, en horario de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de *Jefe de la Sección Patrimonio y Suministro*, ***Abog. Oscar Bernal Molinas***, o del Funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo – Financiero de ésta Circunscripción Judicial.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS BIENES ADJUDICADOS
El proveedor se obliga a proveer los bienes adjudicados en condiciones de sustentabilidad, conforme a la oferta presentada.-

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los ***10 (días) calendarios*** siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al ***10% (diez por ciento)*** del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay el día 01 de Septiembre del 2014.-

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
PROVEEDOR

CONTRATANTE

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente